CONTRATO DE COMPRA VENTA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DARIO DE BEDOUT

CONTRATO NRO:	18-05-17-26
MODALIDAD SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	COMPRA VENTA
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DARIO DE BEDOUT
NIT:	811.043.134-5
CONTRATISTA:	KATERI NAIDU RINCON SANCHEZ
NIT:	1.039.465.991-2
VALOR CONTRACTUAL DISCRIMINADO	
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($2.478.992)
IVA	CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHO PESOS ($471.008)
VALOR TOTAL:	DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.950.000)
CDP No:	20260027

Entre los suscritos **JULIAN AUGUSTO MORALES IDÁRRAGA** mayor de edad y vecino (a) del Municipio de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía **71.788.323** quien actúa en su condición de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DARIO DE BEDOUT** facultado para contratar y quien para efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **KATERI NAIDU RINCON SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula **1.039.465.991** quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, actuando como Representante Legal de **KATERI NAIDU RINCON SANCHEZ** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se ha convenido celebrar el presente contrato de COMPRA VENTA, adelantado mediante procedimiento de selección contratación directa, regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes sobre la materia, conforme a lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** COMPRA DE TABLEROS ACRILICOS PARA AULAS DE PRIMERA INFANCIA DE LA I.E DARIO DE BEDOUT **SEGUNDA. -VALOR:** El presente contrato tiene un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL

PESOS ($2.950.000) **Incluido IVA**, La existencia de este presupuesto está certificado mediante los CDP relacionado en la tabla siguiente: ----------

Nro. CDP	Fecha CDP	VALOR
20260027	23 de septiembre de 2026	2.950.000
Total Disponibilidad		2.950.000

TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagará al contratista dentro de los veinte (20) días siguientes de entregada la factura o documento equivalente, en 1 cuota del 100%, del valor del contrato una vez haya recibido a satisfacción los productos en las cantidades y especificaciones señaladas. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensual de Caja PAC. Posterior a certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato el cual verificará el pago de Sistema de la Protección Social (Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Régimen del Subsidio Familiar – Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA) por parte del contratista. **CUARTA. - PLAZO:** El plazo estimado para la entrega del objeto contractual será de 30 días corrientes, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y en todo caso no podrá superar el 27 de noviembre de 2026, culminación de calendario escolar. **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTE. A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas. 3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista. 4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, Riesgos Laborales y parafiscales). 6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 8. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa. 9. Atender las recomendaciones que le efectué la Institución Educativa por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 10. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y ficha técnica. 11. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona

alguna, salvo previa autorización de la Entidad. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún cato o hecho. 13. Suscribir oportunamente el acta de inicio. 14. Entregar con las diferentes cuentas de cobro todas las evidencias necesarias que den cuenta del objeto contractual. 15. El contratista se compromete y obliga frente a la Institución Educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros.) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores, durante la ejecución. 16. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Suministrar y entregar los bienes objeto del contrato, de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas por la institución. 2. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad, aptos para el uso educativo y libres de defectos de fabricación. 3. Entregar los productos en las cantidades, referencias, medidas y características técnicas requeridas por la Institución Educativa. 4. Suministrar e instalar los tableros en los espacios que determine la Institución Educativa, utilizando los elementos de fijación y accesorios necesarios para garantizar su correcta instalación y estabilidad. 5. Realizar la instalación de los tableros de manera técnica, segura, nivelada y estética, dejando las superficies y áreas intervenidas en adecuadas condiciones de limpieza. 6. Aportar durante la instalación las herramientas, equipos, accesorios, elementos de fijación y demás recursos necesarios, sin generar costos adicionales para la Institución, salvo que hayan sido previamente pactados. 7. Coordinar previamente con el supervisor del contrato las fechas y horarios de entrega e instalación, procurando no afectar el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas. 8. Verificar, al momento de la entrega e instalación, que los elementos se encuentren en perfecto estado y funcionamiento, y realizar las correcciones que sean necesarias. 9. Reponer o cambiar, sin costo adicional para la Institución, los elementos que presenten defectos, daños, deterioro, referencias diferentes a las solicitadas o que no cumplan con las especificaciones técnicas contratadas. 10. Garantizar la calidad y funcionamiento de los tableros y demás elementos suministrados durante el término de garantía ofrecido o el establecido contractualmente. 11. Cumplir con las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales aplicables durante las actividades de instalación. 12. Disponer adecuadamente de los residuos, empaques y materiales sobrantes generados durante la instalación, dejando los espacios intervenidos limpios y libres de residuos. 13. Entregar a la Institución los soportes, remisiones, factura o documentos equivalentes que acrediten la entrega de los bienes, de conformidad con los requisitos establecidos. 14. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato relacionados con la calidad, cantidad, entrega e instalación de los bienes. 15. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad.

Asimismo, deberá restituir a su costa, sin modificación del plazo de entrega, los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones requeridas, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de haber sido notificado por el supervisor. 16. Cumplir con la garantía de calidad de mínimo DOCE (12) MESES para los tableros suministrados expedida por el representante legal del contratista, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 17. Las demás asignadas inherentes al objeto contractual. **C. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante en desarrollo de este contrato, las siguientes: **1.** Velar por el cumplimiento del objeto del contrato.**2.** Cancelar las cuentas de cobro, de conformidad con lo establecido en la forma de pago.**3.** Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **4.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el suministro de los materiales. **5.** Las demás obligaciones que surjan del presente contrato de compraventa. **D. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR:** Serán obligaciones del supervisor en desarrollo de este contrato las consagradas en el manual de supervisión. **SEXTA. - GARANTÍAS:** En razón a la naturaleza de la presente contratación, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a cumplimiento de la Garantía Legal; es decir a garantizar la calidad de los bienes suministrados o el cumplimiento de las actividades pactadas en la presentación de servicios, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del consumidor). **SÉPTIMA- IMPUESTOS Y RETENCIONES:** EL CONTRATISTA se obliga al pago de: Impuesto de industria y comercio de conformidad con el Acuerdo N° 046 de 18 de diciembre de 2024 (Estatuto Tributario Municipio de Envigado) y Las estampillas que apliquen. **OCTAVA. - PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación SECOP II, dentro de los tres días siguientes a la legalización del mismo. **NOVENA. – CLAUSULA PENAL. -** El Contratista se obliga a pagar a la Institución Educativa una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de la Institución Educativa y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o de las garantías exigidas. PARAGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DECIMA. - MULTAS:** En caso de mora en el desarrollo del objeto contractual, con las especificaciones establecidas o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, la Institución Educativa podrá imponerle multas diarias sucesivas, equivalentes al dos por mil (2x1000) sobre el valor total del contrato, sin

que excedan de un monto igual al diez por ciento (10%) de este valor. **Parágrafo. Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La Institución Educativa podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, la Institución Educativa podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. Lo anterior, a su vez de conformidad con el artículo 14 del mismo Estatuto. **DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización del señor rector. **DÉCIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente contratación, que no se halla en curso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la Institución educativa o quien haga sus veces designado por el ordenador del gasto, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de supervisión. **DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato la Institución educativa podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2026. **DECIMA SEPTIMA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante LA I.E. las pólizas a que se hace referencia en el presente contrato en que apliquen, el pago de impuestos y la expedición del RDP, y su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio. **DECIMA OCTAVA. -INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente a la I.E. a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **DECIMA NOVENA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes a la culminación del plazo contractual. **VIGÉSIMA. -APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2.002 (Reforma Laboral). **VIGÉSIMA PRIMERA. -RESPONSABILIDAD:** EL

CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado. en la siguiente dirección: DIAG 29 N° 35 D SUR - 10. INSTITUCIÓN EDUCATIVA DARIO DE BEDOUT. **VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos contemplados en la lista de chequeo

Para constancia se firma en 16 Octubre 2026

JULIAN AUGUSTO MORALES IDARRAGA
RECTOR (E)

KATERI NAIDU RINCON SANCHEZ
CONTRATISTA

ANEXO NRO 1
ESPECIFICACIONES TECNICAS – ANEXO AL CONTRATO NRO: 18-05-17-26

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE	UNITARIO	TOTAL
3	Unidades de	TABLERO ACRILICO CON CUADRICULA, AMRCO DE ALUMINIO CRUDO, MEDIDAS 2.40 X 1.20 METROS, INCLUYE PORTA BORRADOR , SE ENTREGA INSTALADO	546.218	1.638.654
1	Unidad de	TABLERO IMANTADO ACRILICO CON CUADRICULA, MARCO DE ALUMINIO CRUDO , MEDIDAS 2.40 X 1.20 METROS, INCLUYE PORTA BORRADOR, SE ENTREGA EN EL AULA DE CLASE	840.338	840.338
1	Valor:	IVA	471.008	471.008
Total				2.950.000